Firmado digitalmente por DEL AGUILA CHAVEZ Carlos Roldan FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2022 10:48:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 01 de Febrero del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2022-DGM/MC

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000035-2022-DRBM/MC de fecha 31 de enero de 2022, el Memorando N° 000089-2022/DGDP/MC de fecha 24 de enero de 2022, la Hoja de Elevación N° 000001-2022-DRE/MC de fecha 24 de enero 2022, el Informe N° 000015-2022-DRE-ALB/MC de fecha 17 de enero de 2022 y el Acta de Verificación y Determinación, de fecha 14 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II de dicho Título Preliminar y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, se establecieron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 09 de marzo de 2018;

Firmado digitalmente por MOLINA GONZALES Sonia Valentina FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 19:32:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PMITQYQ**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2022-VMPCIC-MC, de fecha 26 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000089-2022/DGDP/MC, de fecha 24 de enero de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N°000001-2022-DRE/MC, de fecha 24 de enero 2022, de la Dirección de Recuperaciones, con la que que remite el Informe N° 000015-2022-DRE-ALB/MC de fecha 17 de enero de 2022, comunicando sobre la verificación de dos (02) piezas como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación a Chile y de propiedad del señor Paul David Aponte Valladolid, identificado con DNI Nº 72871322; informe que detalla lo siguiente:

Pieza 01:
Un (01) collar alterado, formado por treinta y dos (32) cuentas de material lítico, tienen formas esféricas, ovoidales y discoidales, muestran motivos decorativos incisos círculos con puntos concéntricos y líneas. Colores: grises, rojizos y ocres. Estado de conservación: presenta desgastes.

Pieza 02:
Un (01) collar alterado, formado por treinta y tres (33) cuentas que corresponden a treinta y dos de material lítico y uno de metal, tienen formas esféricas y ovoidales, las cuentas líticas muestran motivos decorativos incisos círculos con puntos concéntricos. Colores: grises, rojizos y ocres. Estado de conservación: presenta desgastes, la cuenta de metal presenta oxidación verdosa.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación del bien citado al poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico, así como el riesgo probable de afectación, conforme se deduce del Acta de Verificación y Determinación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la designación de facultades a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Determinar la protección provisional de dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación cuya descripción se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal “d”, artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PMITQYQ**

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración, la declaración y el registro de los bienes muebles descritos en el anexo señalado en el artículo precedente y dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Paul David Aponte Valladolid, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PMITQYQ**

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	**Pieza 01:** Un (01) collar alterado, formado por treinta y dos (32) cuentas de material lítico, tienen formas esféricas, ovoidales y discoidales, muestran motivos decorativos incisos círculos con puntos concéntricos y líneas. Colores: grises, rojizos y ocres. Estado de conservación: presenta desgastes.	
02	**Pieza 02:** Un (01) collar alterado, formado por treinta y tres (33) cuentas que corresponden a treinta y dos de material lítico y uno de metal, tienen formas esféricas y ovoidales, las cuentas líticas muestran motivos decorativos incisos círculos con puntos concéntricos. Colores: grises, rojizos y ocres. Estado de conservación: presenta desgastes, la cuenta de metal presenta oxidación verdosa.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PMITQYQ**